

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA (SMDIF) DE CHALCO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2023**

DIF
CHALCO
2022-2024

**El Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia**

**PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)
DE CHALCO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023**

PRESENTACIÓN

La demanda de la población hacia la mejor administración de la gestión pública, ha motivado a los gobiernos de los tres niveles, a funcionar con base en la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), con el objetivo de optimizar los recursos públicos y consolidar su desarrollo social y económico, así como proveer mejores servicios a la población, que coadyuven a la generación de valor público.

Para el logro de los objetivos y metas del gobierno municipal es necesario determinar las pautas para los trabajos tales como el Presupuesto basado en Resultados (PbR), mismo que es la herramienta principal de la planeación y programación y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), instrumento que permite la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, además de la evaluación de los mismos.

La evaluación se convirtió en una estrategia que además de fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas permite conocer la efectividad de las intervenciones gubernamentales, así como, representa la oportunidad de contar con opinión independiente y objetiva acerca de la eficacia, eficiencia y pertinencia coadyuvando a la mejora continua de los programas, planes y políticas vinculadas a la Administración Pública Estatal.

Con la finalidad de facilitar la evaluación el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), elaboro los siguientes Términos de Referencia para la Evaluación en materia de Diseño de Programas, señalado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Para ello, los Términos de Referencia (TdR) plantean los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas: Perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable.

Marco Jurídico Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se extiende el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE CHALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Consideraciones Generales

PRIMERA. – El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II, inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los señalado en el artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA. – Los objetivos generales del Programa Anual de Evaluación (PAE) son los siguientes:

- Determinar el tipo de evaluación que se aplicará al Programa presupuestario (Pp) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Chalco.
- Calendarizar la ejecución de la evaluación del Programa presupuestario (Pp) a evaluar.
- Emitir los resultados de la evaluación del Programa presupuestario (Pp) como elemento destacado del Presupuesto basado en Resultados

Municipales (PbRM) y publicarlos en apego a lo establecido en el Capítulo III, Disposición Décima Primera y Capítulo X, Disposición Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del SMDIF de Chalco 2023 (LGEPPSMDIFCHA).

TERCERA. – El cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE) destaca las siguientes obligaciones:

- En materia Programática y presupuestal;
 - En materia de Armonización Contable;
 - En materia de Fiscalización;
 - En materia de Rendición de Cuentas; y
 - En materia de Transparencia y Acceso a la Información.

CUARTA. – La evaluación se realizará atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del SMDIF de Chalco 2022 (LGEPPSMDIFCHA), publicados en la página web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Chalco.

QUINTA. – El Sujeto Evaluado deberá atender los hallazgos de la evaluación practicada mediante la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

SEXTA. – Para efectos del presente documento, las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al Programa Anual de Evaluación (PAE). Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

A

ASM: A los Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

B

BENEFICIARIOS: A las personas o comunidades, quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.

C

CÓDIGO: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

COMISIÓN TEMÁTICA: A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

CONVENIO: Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y el Órgano Interno de Control con el Sujeto Evaluado, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales.

Este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

D

DIAGNÓSTICO: A la descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

E

EFICACIA: A la capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado;

EFICIENCIA: Al uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado;

EJECUCIÓN: Al periodo de realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

EJERCICIO FISCAL: Al periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: A la que analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

F

FUNCIÓN: Al conjunto de actividades, afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

G

GpR: A la Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público, que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a

que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

I

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;

INDICADOR: A la dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

L

LINEAMIENTOS: A las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener;

LGEPPSMDIFCHA: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios del Sistema Municipal DIF Chalco 2022; y

LINEA DE ACCIÓN: A la estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

M

META: Al dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados;

MML: A la Metodología del Marco Lógico. Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

O

OBJETIVO: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones;

OIC: Al Órgano Interno de Control; y

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Al elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

P

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados;

PbRM: Al Presupuesto basado en Resultados Municipales;

PROCESO PRESUPUESTARIO: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios;

PROGRAMA: Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

PROGRAMA NUEVO: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus

beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal; y

PROYECTO: Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: Un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado y resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

S

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SEGEMUN: Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal;

SMDIF: Al Sistema Municipal DIF de Chalco; y

SUJETOS EVALUADOS: A las Dependencias Administrativas del SMDIF de Chalco que ejecuten Programas presupuestarios.

T

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas: perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación, (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

TESORERÍA: A la Tesorería del Sistema Municipal DIF Chalco;

TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas que se evalúan;

TRABAJO DE CAMPO: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

U

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Sistema Municipal DIF Chalco; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

V

VALOR PÚBLICO: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las Administraciones Públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

SÉPTIMA. – Los Programas presupuestarios (Pp) en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos de carácter Federal, Estatal, Propios y/o con otras fuentes de financiamiento.

OCTAVA. – La UIPPE, en coordinación con la Tesorería, identificarán en materia de PAE, los Programas presupuestarios, los Sujetos a evaluar y los tipos de evaluación a realizar para el ejercicio fiscal 2023, en términos de lo establecido en la disposición Décima Quinta de los LGEPPSMDIFCHA.

NOVENA. – Las Dependencias Administrativas, en el ámbito de su competencia atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE, a través de los siguientes responsables de la Coordinación Interinstitucional:

a) Por parte de la UIPPE:

Nombre	Cargo	Domicilio
María de Lourdes García Toriz	Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	Av. Solidaridad, Mz 2, Lt. 1, Zona 5, Colonia Culturas de México, C.P 56607, Chalco, Estado de México

b) Por parte de la Tesorería:

Nombre	Cargo	Domicilio
Verónica Vargas Calderón	Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	Av. Solidaridad, Mz 2, Lt. 1, Zona 5, Colonia Culturas de México, C.P 56607, Chalco, Estado de México

c) Por parte del Órgano Interno de Control:

Nombre	Cargo	Domicilio
Daniel Sánchez García	Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	Av. Solidaridad, Mz 2, Lt. 1, Zona 5, Colonia Culturas de México, C.P 56607, Chalco, Estado de México

DÉCIMA. – Las evaluaciones podrán ser realizadas por la UIPPE o bien atendiendo a la disposición Décima Tercera de los LGEPPSMDIFCHA. Asimismo, para la organización y contratación de los evaluadores externos se atenderán las disposiciones Vigésima Sexta, Vigésima Novena y Trigésima de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA PRIMERA. – Para las evaluaciones de los Pp, el Sujeto Evaluado deberá elaborar en coordinación con la UIPPE, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

DÉCIMA SEGUNDA. – Los tipos de evaluación a los Pp deberán realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, atendiendo lo establecido en la disposición Décima Sexta, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA TERCERA. – El Sujeto Evaluado deberá atender los ASM derivados de la evaluación practicada mediante la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, de conformidad a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA CUARTA. – La UIPPE será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones realizadas, atendiendo lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta de los LGEPPSMDIFCHA.

DÉCIMA QUINTA. – La UIPPE será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones en apego a las disposiciones establecidas en los LGEPPSMDIFCHA.

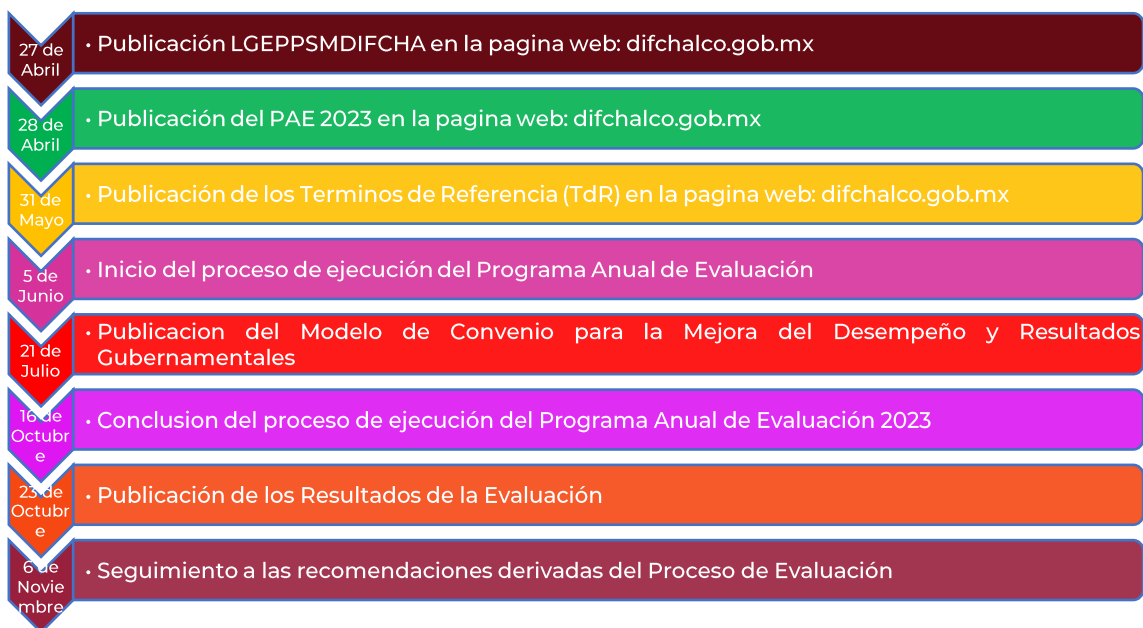
DÉCIMA SEXTA. – El PAE 2023 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web del SMDIF de Chalco

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

La UIPPE en coordinación con la Tesorería del SMDIF de Chalco determinaron de manera objetiva y estratégica que, para la ejecución del PAE 2023, el Pp sujeto a evaluar está estructurado de la siguiente manera:

SUJETO EVALUADO		
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
Concepto	Clave	Denominación
Programa	02030201	Atención Médica
Proyecto	020302010101	Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las personas
Tipo de Evaluación	Evaluación de Diseño Programático	

Los trabajos establecidos en el PAE 2023 del SMDIF de Chalco, se sujetarán conforme a la Calendarización General siguiente:



PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de la evaluación aplicada a través de la página web oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco, atendiendo lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta y Transitorio Tercero, inciso 3) de los LGEPPSMDIFCHA.

Dado en el Municipio de Chalco, Estado de México, a los 28 días del mes de abril de 2023.

C. María de Lourdes García Toriz
Titular de la UIPPE del SMDIF Chalco
RÚBRICA

L.C. Verónica Vargas Calderón
Tesorera del SMDIF Chalco
RÚBRICA

Lic. Daniel Sánchez García
Titular del Órgano Interno de Control
Del SMDIF Chalco
RÚBRICA